

## Dirección de Posgrado

### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCIÓN 1507 Agosto 4 de 2017

Por la cual se fijan cupos, requisitos de inscripción, criterios de admisión y punto de corte para la cuarta cohorte de la Especialización en Edición de Publicaciones adscrita a la Escuela Interamericana de Bibliotecología.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de aperturas de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestrías y especializaciones, a partir de la tercera cohorte.
- Que la ESPECIALIZACIÓN EN EDICIÓN DE PUBLICACIONES cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación, Resolución 12953 del 23 de septiembre de 2013 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 53287.
- Que el Consejo de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, reunido el día 13 de julio de 2017, según consta en el Acta 15, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Especialización en Edición de Publicaciones.
- 4. Que el Comité Central de Posgrado en sesión virtual del 4 de agosto de 2017, y después del estudio pertinente, acoge esta recomendación

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria para la cuarta cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN EDICIÓN DE PUBLICACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- 2. Copia del documento de identidad. (Solo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de Ciudad Universidaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • Correo: posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



# Dirección de Posgrado

acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <a href="https://www.cancilleria.gov.com/tramites">www.cancilleria.gov.com/tramites</a> servicios/visas/clases

- 3. Acreditar título profesional en cualquier área del conocimiento, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
- 4. Presentar hoja de vida con los documentos de respaldo en los que certifique experiencia profesional y laboral preferiblemente en el área de la Especialización (en archivos en formato PDF).
- 5. Ensayo sobre la temática de interés, en el área de la Edición. (No superior a 10 cuartillas).

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los siguientes criterios de admisión:

- A. Hoja de vida 50 por ciento discriminado así:
- Honores académicos y/o Producción académica: hasta 10 por ciento.
- Títulos de Posgrado: hasta 10 por ciento.
- Experiencia relevante académica o profesional hasta 30 por ciento
  - Inferior a un año: 5 por ciento
  - Entre uno a tres años: 10 por ciento
  - Más de tres años: 15 por ciento
- B. Ensayo sobre tema de interés en el área de la edición (No superior a 10 cuartillas).: hasta 30 por ciento
  - Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito. 15 por ciento
  - Actualidad y pertinencia. 10 por ciento
  - Bibliografía. 5 por ciento
- C. Sustentación oral del ensayo: hasta 20 por ciento.



## Dirección de Posgrado

ARTÍCULO CUARTO. Fijar un cupo máximo de doce (12) y el cupo mínimo en ocho (8) estudiantes para la convocatoria a la cuarta cohorte. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**Parágrafo.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa, será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 2. De acuerdo con el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Superior 432 de 2014 se considera "como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. (....). Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)".

ARTICULO SEXTO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO SEPTIMO.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución tiene vigencia de un año contada a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA TURBAY CEBALLOS

Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO

Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226 Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • Correo: posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia